

Rad. 63001 31 03 001 2022 00214 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto (Artículo 84 Código General del Proceso); ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, con el fin de que se atiendan las siguientes observaciones:

Se señala en el libelo demandatorio que cada título valor ha sido endosado en procuración y que en virtud a tal mecanismo legal se puede hacer efectiva la ejecución; y en los títulos valores letras de cambio LC-211 95 43515 por \$42.000.000 y por \$12.000.000, firmada el 25 de noviembre de 2019, no se evidencia el mecanismo en mención y tampoco se allegó poder.

En el encabezado de la demanda, se solicita se libre mandamiento de pago contra el señor JAIME ARCESIO CORTES GIRALDO y la señora IBETH ROCIO CASTRO MORENO, mientras que en el de las pretensiones se dirige únicamente contra el primero.

Así mismo en el acápite de notificaciones no se señala la dirección de notificaciones de la ejecutada, señora IBETH ROCIO CASTRO MORENO.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, presentado por el señor MARIO ANCIZAR AGUIRRE OROZCO.

SEGUNDO: CONCEDER al reclamante el término de cinco (5) días para que subsane los tópicos referidos, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor JOHN ENRIQUE OSORIO SANCHEZ, para representar a la parte ejecutante, sólo para los efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17438e0201c1bfa36eb6e0e57092a9fc36872865ddb0510c388a665013027d1f**

Documento generado en 16/08/2022 07:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>